



Ayuntamiento
de Jerez

Fundación | **Cajasol**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
Y
FUNDACIÓN CAJASOL**

**PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN BELÉN DE ESTILO HEBREO, LA
EXPOSICIÓN 'NATIVITAS DOMINI' Y ACTIVIDADES FAMILIARES EN LA
BODEGA 'CALLEJÓN DE LOS BOLOS', EN PLAZA DE CATALUÑA S/N,
JEREZ DE LA FRONTERA**



Ayuntamiento
de Jerez

Fundación | Cajasol

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y FUNDACIÓN CAJASOL PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN BELÉN DE ESTILO HEBREO, LA EXPOSICIÓN 'NATIVITAS DOMINI' Y ACTIVIDADES FAMILIARES EN LA BODEGA 'CALLEJÓN DE LOS BOLOS', EN PLAZA DE CATALUÑA S/N, JEREZ DE LA FRONTERA.

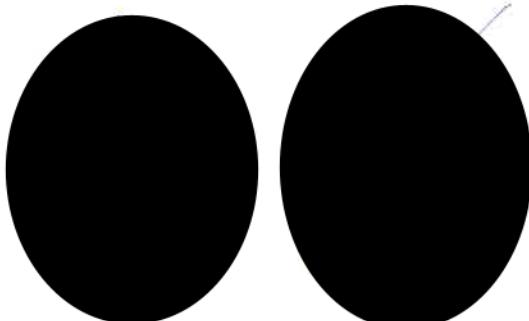
Firmado a 5 de Diciembre 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO J. ZURITA MARTÍN**, Delegado de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento), entidad con C.I.F. P- 1102000-E, y con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, nº 15, Código Postal 11403, competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2025, punto Cuarto, por el que se delega en el Delegado de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, , una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2025.

De otra parte, **Dº. GLORIA RUIZ MARTÍN**, con D.N.I. número 30.024.703P, Subdirectora de Actividades, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (en adelante, Fundación Cajasol), con CIF G-91763235, y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirectora de Administración y Secretaria Técnica de la Entidad.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de colaboración para la **organización conjunta de un Belén** de estilo hebreo, la exposición 'Nativitas Domini' y actividades familiares en la Bodega Callejón de los Bolos, ambas actividades encuadrables en los fines de la Fundación Cajasol, según queda definida por sus Estatutos Sociales, y a sus efectos.





EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

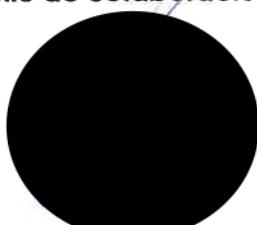
II.- Que el Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, tiene atribuidas como competencias propias, entre otras, las establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, la cual señala que "*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

En este sentido, el Ayuntamiento como poder público más cercano a la ciudadanía, está interesado en esta colaboración que permita que la población de Jerez pueda acceder a recursos culturales de interés.

III.- Que el Ayuntamiento es titular del inmueble denominado Bodega Callejón de los Bolos, sito en el término de Jerez de la Frontera, Plaza de Cataluña, s/n, C.P. 11402, cuya calificación urbanística es equipamiento público.

IV.- Que, en reunión mantenida entre representantes de ambas partes, se puso de manifiesto el interés de la Fundación Cajasol de realizar en la ciudad de Jerez actividades diversas dentro del **programa navideño los 'Gozos de Diciembre'**, propuesta cultural y de entretenimiento que sirve como punto de encuentro para celebrar la Navidad en familia y disfrutar de nuestras tradiciones.

V.- Que el Ayuntamiento está interesado en organizar conjuntamente con la Fundación Cajasol dichas actividades, por lo que ambas partes suscriben el presente **convenio de colaboración**, con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio de colaboración la **organización conjunta del Belén de estilo hebreo, la exposición 'Nativitas Domini'** y actividades para toda la familia de carácter cultural y de entretenimiento, producidas por la Fundación Cajasol, que se enmarcan dentro de la programación denominada los 'Gozos de Diciembre'.

Las actividades consistirán en la realización y exposición de la muestra 'Nativitas Domini'. Iconografía de arte navideño de Jerez; un Belén de estilo hebreo, de dimensiones aproximadas 4x2 m; y actividades para toda la familia.

Dichas actividades se desarrollarán en la Bodega Callejón de los Bolos, del 5 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026.

2. Vigencia y duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta finalizar la actividad objeto del mismo, que incluye el final del desmontaje en la ciudad de Jerez de la Frontera y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes. Las actividades previstas se desarrollarán en Jerez de la Frontera, entre el **5 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026**.

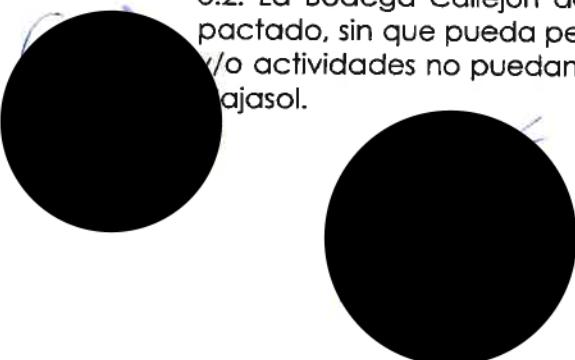
No obstante, el Convenio podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas

3. Compromisos asumidos por la Fundación Cajasol.

En el marco del presente Convenio, la Fundación Cajasol asumirá, sin generar gasto para el Ayuntamiento, las **siguientes obligaciones**:

3.1. Se hará cargo de la producción, transporte, montaje y desmontaje, así como del desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

3.2. La Bodega Callejón de los Bolos debe destinarse exclusivamente al uso pactado, sin que pueda permitirse su uso por personas o entidades cuyos fines y/o actividades no puedan incluirse en el ámbito de los fines de la Fundación Cajasol.





3.3. La Fundación Cajasol garantizará el mantenimiento del inmueble en condiciones óptimas de uso y conservación, y a tal fin, asumirá el coste de la limpieza del mismo.

3.4.- La Fundación Cajasol incluirá en su póliza de responsabilidad civil las actividades a realizar en el local, según lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.5. La Fundación Cajasol se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Jerez cualquier conflicto que pueda producirse con las personas o entidades usuarias, ya sean entre ellas, con la Fundación Cajasol.

3.6. Asumirá los servicios de atención al público, así como de la seguridad privada en su caso necesaria.

3.7. Realizará todo el material de difusión, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Cajasol, debiendo facilitar la Fundación Cajasol al Ayuntamiento, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.

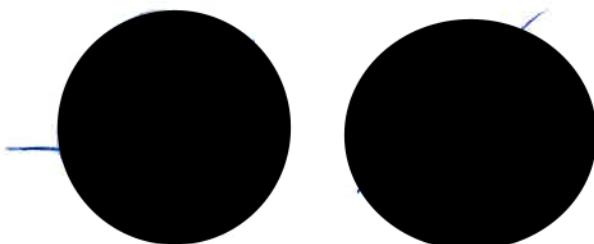
3.8. Asumirá la reparación de los desperfectos que pueda ocasionar el desarrollo de las actividades.

4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento asumirá las **siguientes obligaciones:**

4.1. Aportará el equipamiento cultural denominado Bodega Callejón de los Bolos, situado en Plaza de Cataluña, s/n, C.P. 11402, Jerez, para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, durante todo el periodo de vigencia del mismo.

4.2. El Ayuntamiento autorizará a Fundación Cajasol a mantener durante toda la vigencia de este Convenio, la instalación de su logotipo u otro tipo de publicidad de su actividad, en lugar visible, tanto en el interior como en el exterior del inmueble.





4.3. El Ayuntamiento asumirá los gastos propios de los suministros o de otras cuestiones inherentes al inmueble que no estén relacionados con la actividad.

4.4. Realizará la difusión de las actividades a través de sus propios medios.

5. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir, a petición de cualquiera de las partes, una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Proponer, en su caso, las modificaciones de este convenio.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

6. Aspectos generales.

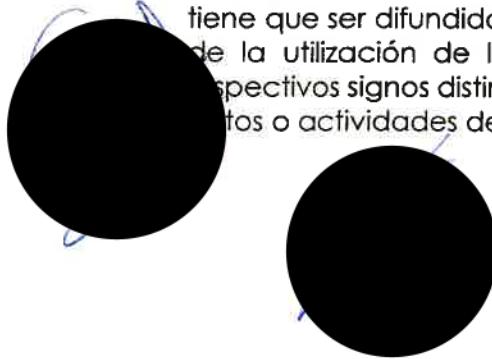
6.1. La entrada a las actividades objeto del Convenio será libre, hasta completar aforo.

6.2. La organización de las actividades objeto del Convenio en la ciudad de Jerez de la Frontera corresponde al Ayuntamiento y a la Fundación Cajasol,

6.3. El Ayuntamiento y la Fundación Cajasol actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer las actividades.

7. Difusión.

Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en eventos o actividades de carácter público.





No obstante, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente Convenio serán dados a conocer, debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.

8. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

9. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

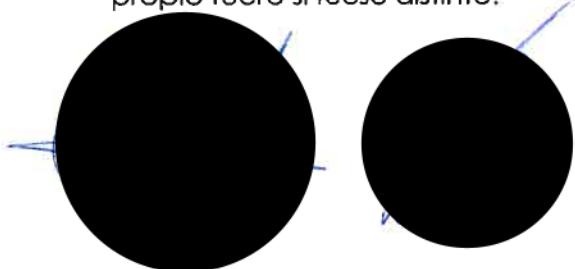
10. Cesión.

Este Convenio es personal e intransferible entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

11. Régimen jurídico.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza administrativa al amparo de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Jerez de la Frontera renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.





12. Resolución de conflictos.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

13. Relación empresarial.

Este Convenio no crea en ningún caso ningún tipo de relación entre los empleados o los proveedores de servicios de las partes. De esta manera, los empleados y los proveedores de servicios de una de las partes no serán tenidos por empleados o proveedores de servicios de la otra parte bajo ningún concepto. En consecuencia, ninguna de las partes será responsable, en ningún caso, de los salarios, pagos, retenciones, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social, subsidios o cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la relación entre una cualquiera de las partes y sus empleados o sus proveedores de servicios, obligándose ambas partes a mantenerse recíprocamente indemnes ante cualquier responsabilidad derivada de lo aquí regulado. En ningún caso cabe entender que en virtud del presente convenio, se puedan confundir sus personalidades en un solo ente.

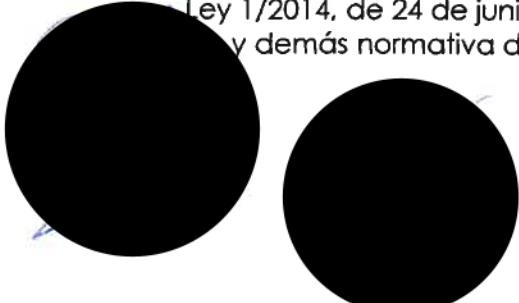
Asimismo, las partes declaran que tienen por su cuenta y riesgo dado de alta y asegurado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a todo su personal eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en este aspecto.

14. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente.

15. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 y demás normativa de desarrollo de la misma.





ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

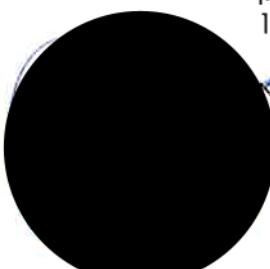
Al CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el ** de noviembre de 2025, entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y FUNDACIÓN CAJASOL y el, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.
- Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; con las salvedades prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.
- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente Convenio.





Ayuntamiento
de Jerez

Fundación | Cajasol

16. Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y para que conste, las partes intervenientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,



D. Francisco J. Zúñiga Martín
DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS, PATRIMONIO HISTÓRICO
Y CAPITALIDAD CULTURAL

Por la FUNDACIÓN CAJASOL,



Dña. Gloria Ruiz Martín
SUBDIRECTORA DE ACTIVIDADES



Ayuntamiento
de Jerez

Fundación | Cajasol

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

DÑA. GLORIA RUIZ MARTÍN, con NIF 30.236.797P, en nombre y representación de LA FUNDACIÓN CAJASOL (en adelante la Fundación), en su calidad de representante de la misma, y con plena capacidad, declara:

- 1- Que la Fundación **Fundación Cajasol**, con el ánimo de divulgar las actividades propias de sus fines sociales, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los usuarios y de las instalaciones del inmueble cedido por este Convenio.
- 2- Que la Fundación será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, en especial, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre Protección Civil del Derecho al honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. En especial, concretamente, la Entidad será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores respecto de menores de edad, e informará a la **Fundación Cajasol**, de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.
- 3- Que la Fundación será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados en el/los inmueble/s.

Por el Ayto. de Jerez de la Frontera

D. Francisco J. Zurita Martín
DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS, PATRIMONIO HISTÓRICO
Y CAPITALIDAD CULTURAL

Por la FUNDACIÓN CAJASOL,

Dña. Gloria Ruiz Martín
SUBDIRECTORA DE ACTIVIDADES



Ayuntamiento
de Jerez

Fundación |  Cajasol

- No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.
- Informar a su personal, y a sus colaboradores internos o externos, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Y, a realizar cuantas advertencias y a suscribir cuantos documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.



Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.



Ayuntamiento
de Jerez

Fundación | Cajasol

CONFIDENCIALIDAD

- Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.
- Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio.

Por el Ayto. de Jerez de la Frontera


D. Francisco J. Zurita Martín
DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS, PATRIMONIO HISTÓRICO
Y CAPITALIDAD CULTURAL

Por la FUNDACIÓN CAJASOL,


Dña. Gloria Ruiz Martín
SUBDIRECTORA DE ACTIVIDADES